



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la providencia:	Nueve (09) de septiembre dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Claudia Liliana BarretoVega
Demandado:	Jefherson Ernesto Serrano Serrano
Radicación:	50 689 31 84 001 2021 00106 00

Determina el artículo 285 del Código General del Proceso, sobre la aclaración de providencias: “La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive der la sentencia o influyan en ella... En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto”

Sucede que al momento de librar mandamiento de pago el 19 de agosto de 2021, se indicó que el nombre de la demandante era CLAUDIA VIVIANA BARRETO PEÑA siendo correcto **CLAUDIA LILIANA BARRETO VEGA** En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada.

Esta providencia hace parte integral del auto que libra mandamiento de pago, por lo que deberá ser notificada al extremo pasivo.

Respecto de la solicitud elevada por el señor Jefherson Ernesto Serrano Serrano de fecha 27 de agosto del presente año, se debe establecer que no puede entenderse notificado del proceso, hasta tanto se allegue por parte de la parte actora, los soportes de entrega de la notificación del auto que libró orden de pago.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 038 Hoy: 10 de septiembre de 2021.

ZORAIDA ESPITIA BAMBOA

Secretaria Ad-hoc